



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI850/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA DIRECCIÓN JURÍDICA, LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL, EN RELACIÓN AL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS, CON CORTE AL 30 DE JUNIO Y VIGENTE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012.

Antecedentes.

- I. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de junio de 2003.
- III. El 15 de julio de 2004, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el *Diagnóstico en materia de Transparencia y Acceso a la Información*.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. En la misma sesión, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de 2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, aprobó las *reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2005.
- VIII. El 13 de febrero del 2006, mediante sesión ordinaria el Comité de Información, aprobó el formato de Índices de Expedientes Reservados para los órganos responsables.
- IX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- X. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que introdujo, entre otras, modificaciones a las obligaciones de transparencia del Instituto Federal Electoral y los partidos políticos nacionales así como a la organización de comisiones del Consejo General.
- XI. Dicho ordenamiento estableció en su artículo Noveno Transitorio que el Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- XII. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo noveno transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. El 10 de julio de 2008, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.
- XIV. Derivado de la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a fin de establecer un régimen de protección legal a los datos personales, el Consejo General en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Constitución, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, aprobó el *Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.*
- XV. En fecha veintinueve de junio de 2011, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación, contra la aprobación del Acuerdo CG188/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVI. El 17 de agosto del año en curso, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO. Se revoca en la parte materia de impugnación, el Acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de que en su **próxima sesión** dicho órgano lleve a cabo las modificaciones precisadas en la parte considerativa de la ejecutoria.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se ordena al referido Consejo General, que una vez que lleve a cabo las modificaciones mencionadas, realice los trámites necesarios para publicar de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. La autoridad responsable, deberá informar a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia, dentro de las 24 hrs. siguientes a que ello ocurra...”

- XVII. En fecha 9 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011.
- XVIII. El 03 de julio de 2012, con el objeto de mantener actualizados los índices de expedientes reservados de los órganos responsables, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Enlace, mediante el oficio UE/JUD/0533/12, requirió a los órganos responsables del Instituto Federal Electoral la remisión de sus Índices de Expedientes Reservados, en términos del artículo 15 del Reglamento en comento.
- XIX. El 06, 07, 17 y 18 de julio de 2012, los Órganos Responsables, mediante oficios UNICOM/2664/2011, DECEyEC/1474/2012, DESPE/0986/2011, DC/01636/12, UTP/204/2012, UF/DRN/8308/2012, DJPC/SPJC/019/2012 y Tarjeta sin número de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitieron a la Unidad de Enlace su Índice de Expedientes Reservados.
- XX. El 30 de julio de 2012, el Comité de Información del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria aprobó la entrega de los Índices de Expedientes Reservados exhibidos por los órganos responsables, mediante acuerdo ACI025/2012, así como el calendario de verificación de los mismos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

XXI. En fechas 3, 7, 8 y 10 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACI025/2012 emitido por el Comité de Información, realizó la verificación muestral de los expedientes clasificados en el Índice de Expedientes Reservados con corte al 30 de junio de 2012 y vigentes durante el Segundo Semestre de 2012, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Coordinación General de la Unidad de Servicios de Informática, Dirección Jurídica, Unidad Técnica de Planeación y Contraloría General, respectivamente.

XXII. Con fecha 12 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica mediante oficio No. DECEyEC/1783/2012 informó lo siguiente:

"En relación a mi Oficio No. DECEyEC/049/2012, de fecha 10 de enero de 2012, y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 10, numeral 6, del Reglamento del Instituto Federal electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que define a los titulares de los órganos responsables para **desclasificar información** temporalmente reservada, le informo lo siguiente:

- a) Que esta Dirección Ejecutiva clasificó, como información temporalmente reservada el *Sistema de Secciones de Atención Especial del Sistema ELEC2012*, de conformidad con el Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de proteger el interés público, por lo que se tomaran las medidas preventivas para que no se vulneraran los trabajos de integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- b) Que una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación referida para mantenerla con tal carácter, la información aludida pasará a ser pública conforme al procedimiento establecido y previa autorización de los órganos competentes del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 10, numeral 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral."(Sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Considerandos

1. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera el derecho a la información como una garantía individual, la cual, representa un signo distintivo de nuestra transición democrática, ya que garantiza el acceso a la información pública a todo ciudadano, militante y simpatizante, el cual, se contempla en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por lo que toca al Instituto Federal Electoral, en su propio reglamento.
2. En términos de los artículos 16, 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es responsabilidad de los titulares de los órganos responsables realizar la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita dar una justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.
3. El acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática, contribuyendo a promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que, el Instituto Federal Electoral debe procurar la justa equidad entre el acceso y la difusión de la información pública, el buen funcionamiento como órgano de Estado y la protección del derecho a la privacidad.
4. En términos de los artículos 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental reconoce la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo respecto de la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información, que excepcionalmente, no es pertinente el acceso a ella.
5. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información que realicen los órganos responsables del Instituto, así como resolver respecto de la legalidad de la clasificación analizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Los expedientes clasificados como temporalmente reservados, elegido de manera aleatoria y que fueron materia de verificación, son los siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

- Acta de la Sesión extraordinaria con carácter de urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 13 de octubre de 2010.
- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 25 de abril de 2011.

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

- Q-UFRPP 34/12
- Q-UFRPP 36/12
- Q-UFRPP 67/12
- Q-UFRPP 42/11
- Q-UFRPP 57/12
- Q-UFRPP 12/11
- Informes de Precampaña Ordinario del Proceso Electoral Federal 2011-2012
- Q-UFRPP 87/12
- Q-UFRPP 32/12 y su acumulada Q-UFRPP 33/12
- Q-UFRPP 37/11
- Q-UFRPP 34/11
- Q-UFRPP 71/12 y su acumulada Q-UFRPP 82/12

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Documentación relacionada con un procedimiento sancionador incoado con fundamento en el Libro Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- Sistema de Secciones de Atención Especial del Sistema ELEC2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Coordinación de la Unidad de Servicios Informáticos

- Los resultados de las auditorías efectuadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a través de los Convenios celebrados entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Lo anterior a fin de evitar que se vulnere la seguridad de la información relativa a los sistemas informáticos cuyo contenido se refiere a aspectos técnicos de configuración de la infraestructura informática de la red del Instituto Federal Electoral y del Programa de Resultados Electorales Preliminares-PREP, así como la información relativa al desarrollo y programación del sistema informático de dicho programa.

Dirección Jurídica

- Juicio Laboral SUP-JLI-9/2012 promovido por Ernesto Rasgado León
- Juicio Laboral SX-JLI-4/2012 promovido por Yestli Yollocalli Gallardo Jiménez
- Juicio Laboral ST-JLI-6/2012 promovido por Higinio Alfonso Luis Morales
- Juicio Contencioso Administrativo 77/11-03-01-07 promovido por Ana María Gaxiola Peñuelas
- Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/07/2012 incoado en contra de Ramón Roque Naranjo Lleneras
- SCG/QCG/027/2010
- SCG/QCG/041/2010
- SCG/QTPT/JD10/MEX/006/2011
- SCG/QMVC/JL/CHIS/029/2011
- SCG/QPRD/JL/ZAC/052/PEF/2/2011
- SCG/QCG/061/PEF/11/2011
- SCG/PE/PRD/CG/076/2011
- SCG/QCG/004/PEF/28/2012
- SCG/QPAN/JL/COAH/013/PEF/37/2012
- SCG/QCLCOL/CG/027/PEF/51/2012
- SCG/QCG/037/PEF/61/2012
- SCG/QCG/051/PEF/75/2012
- SCG/QCG/072/PEF/96/2012
- SCG/QCL/PUE/082/PEF/106/2012
- SCG/QCG/090/PEF/114/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- SCG/QCG/100/PEF/124/2012
- SCG/QPRI/JL/TLAX/109/PEF/133/2012
- SCG/QPAN/JD06/PUE/120/PEF/144/2012
- SCG/QCG/125/PEF/149/2012
- SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012
- SCG/QPRI/CG/143/PEF/167/2012
- SCG/PE/CG/045/PEF/122/2012
- SCG/PE/PRD/CG/090/PEF/167/2012
- SCG/PE/IEEM/CG/128/PEF/205/2012
- SCG/PE/CG/155/PEF/232/2012
- SCG/PE/PAN/CG/188/PEF/265/2012
- SCG/PE/PAN/CG/198/PEF/275/2012
- SCG/PE/PAN/CG/207/PEF/284/2012
- SCG/PE/PRD/CG/226/PEF/303/2012
- SCG/PE/PRI/CG/240/PEF/317/2012
- SCG/PE/JSR/CG/258/PEF/335/2012
- SCG/PE/CG/262/PEF/339/2012
- SCG/PE/PRD/CG/270/PEF/347/2012
- SCG/PE/IEEG/CG/277/PEF/354/2012
- SCG/PE/PRD/CG/287/PEF/364/2012
- SCG/PE/JARA/CG/297/PEF/374/2012
- SCG/PE/CG/302/PEF/379/2012
- SCG/PEF/PRD/CG/284/PEF/361/2012
- SCG/PE/ALS/CG/290/PEF/367/2012
- SCG/PE/PAN/CG/294/PEF/371/2012
- SCG/PE/PAN/CG/298/PEF/375/2012
- SCG/PE/PAN/JD08/HGO/300/PEF/377/2012
- Recurso de Apelación ATG-276/2012.

Movimiento Ciudadano. Acuerdo CG381/2012 del CG del IFE de fecha 7 de junio de 2012 relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, así como por las Coaliciones "Compromiso por México" y "Movimiento Progresista" mediante el cual se registró la candidatura de C. Fidel Demédis Hidalgo y Eduardo Ernesto Carrasco Zanini Castillo, como candidatos propietario y suplente a Senadores por el principio de mayoría relativa en el lugar número 1 de la lista de Morelos, por Movimiento Progresista.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Recurso de Apelación ATG-302/2012. Hector Salomón Galindo Alvarado. Acuerdo del Secretario del CG del IFE, de fecha 18 de junio de 2012, relativa al expediente SCG/PE/HSGA/CG/212/PEF/289/2012, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el C. Hector Salomón Galindo Alvarado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador (Candidato presidencial por la Coalición Movimiento Progresista) y de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); por la indebida participación de una asociación civil en el proceso federal electoral así como de las expresiones alusivas a MORENA, utilizadas o incluidas en la propaganda política electoral a favor de Andrés Manuel López Obrador; mediante el cual se determinó desechar la queja, en virtud de que no se tuvieron por satisfechos los requisitos de procedibilidad, dado que en la queja no se expresan de forma clara los hechos que se denuncian, aun y cuando se le previno.
- Recurso de Apelación ATG-320/2012. Partido Nueva Alianza. Acuerdo CG456/2012 de la CG del IFE, de fecha 21 de junio de 2012, por el que se suspenden los plazos para el trámite y resolución de los procedimientos especiales sancionadores a nivel distrital cinco días antes de la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012 y hasta la conclusión de los cómputos distritales.

Unidad Técnica de Planeación

- Proyectos Estratégicos Institucionales 2011.

Contraloría General

- Expediente número CGE/PSP/007/2009. Consejeros Electorales información a la Contraloría General, sobre posibles irregularidades en que habría incurrido la empresa Grupo Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. en el pedido contrato de la Licitación Pública Internacional abierta número 00100001-019/2008
- CI/09/055/2006
Omisión de dar seguimiento a las funciones encomendadas.
Vía Jurisdiccional promovida: Juicio de Amparo.
- CGE/09/079/2009



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Irregularidades en los gastos realizados en la ejecución y servicios de supervisión de la rehabilitación de la infraestructura eléctrica en su etapa de alimentación y fuerza del conjunta Tlalpan.

- Vía administrativa promovida: Juicio de Nulidad.
- CGE/I/002/2010
Impugnación del acto del fallo de la licitación
Vía administrativa promovida: Revisión en Amparo.
- CGE/I/006/2011
Impugnación en contra del acto del fallo
Vía administrativa promovida: Juicio de nulidad.
- CGE/09/038/2010
- CGE/PSP/001/2010
Irregularidades derivadas de la declinación de empresa que fue adjudicada para el servicio de mantenimiento de plantas de energía eléctrica
Vía administrativa promovida: Recurso de Revocación.
- CGE/04/025/2008
Observación de auditoria en la Junta Distrital 01 en el Estado de Campeche.
- CGE/30/040/2008
Observación de auditoria en la Junta Distrital 10 en el Estado de Veracruz.
- CGE/29/071/2009
Con motivo de la prestación de documentación presuntamente falsa para acreditar nivel de escolaridad.
- CGE/09/100/2009
Con motivo del robo de diverso equipo de cómputo, que fue sustraído del almacén ubicado en Tláhuac.
- CGE/12/060/2010
Presentación de documentación presuntamente apócrifa
- D/01/007/2011
Por robo de vehículo oficial
- D/23/048/2011
Por mal uso de recursos en comisión de trabajo
- D/09/088/2011
Sustracción de medallas de plata.
- D/24/103/2011
Irregularidades en el manejo de dotaciones de combustible
- D/09/005/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- No realización de acta de entrega recepción.
- D/09/013/2012
Por aceptar cargo de Consejero Electoral siendo militante del PAN.
- Q/04/027/2012
Irregularidades relativas al derecho de acceso a la información.
- CG/SAJ-R/OC/002/2011
Con motivo de la transmisión de propiedad a favor del IFE, respecto del inmueble ubicado en Calzada de Acoxta.
- CG/SAJ-R/OC/015/2012
Omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión
- CG/SAJ-R/OC/029/2012
Omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión
- CGE/PAR-OD-D/25/021/2011
Falta de comprobación del gato ejercido en el año 2008 de la Junta Distrital 02 de los Mochis, Sinaloa.
- CGE/PAR-OD-D/22/027/2011
Labores simultaneas en dos fuentes de empleo
- CGE/PAR-OD-D/09/031/2011
Extravío de un expediente relacionado con estudios técnicos de instalaciones en el conjunto Tlalpan
- CGE/PAR-OD-D/09/006/2012
No elaboró el finiquito correspondiente a las obras de adecuación al inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco.
- CGE/PAR-OD-D/09/015/2011
Se sello la recepción de materiales para el SIATE, con fecha errónea
- CGE/PAR-OD-D/20/020/2012
No presentó su declaración de conclusión a término del cargo que desempeñaba en el Instituto Federal Electoral.
- CGE/PAR-OD-D/20/027/2012
Elaboro la expedición de 3 cheques, sin contar con documentación soporte y con facturas diversas al prestador de servicios indicado en los cheques.
- Análisis de Personal Presupuestal y de Honorarios del IFE adscrito a nivel central (quincena 14,2009)
- Evaluación al Sistema Contable y Archivo del Instituto Federal Electoral
- Revisión del control interno en la normatividad de los servicios. Partida 3101 "Servicio Postal"
- Sistema de Nómina del Proceso Electoral SINOPE 2008-2009.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Revisión de Control Interno a la Actualización de los procedimientos administrativos de los órganos delegacionales y propuesta de descentralización de funciones administrativas.
- Evaluación al proceso de Recursos Humanos
- Auditoría núm. DADE 39/2009 practicada al Seguimiento sobre la atención a las Observaciones-Acciones al 30 de junio de 2009.
- Auditoría núm. DADE 43/2010 practicada al Seguimiento sobre la atención a las Observaciones-Acciones al 30 de septiembre de 2010.
- Auditoría núm. DADE 46/2009 practicada a Oficinas Centrales
- Auditoría núm. DADE 52-01/2009 practicada a Oficinas Centrales
- Auditoría núm. DADE 1/2011 practicada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios
- Auditoría núm. DADE 03/2012 practicada a Oficinas Centrales y Juntas Locales Ejecutivas.
- Auditoría núm. DAOC-31/2009 Evaluación del Presupuesto Ejercido en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Capítulo 3000 "Servicios Generales"
- Auditoría núm. DAOC-36/2009 Evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera 2009
- Auditoría núm. DAOC-37/2010 Evaluación de los recursos registrados con cargo a la cuenta de Deudores Diversos correspondiente a las operaciones realizadas por el Instituto Federal Electoral.
- Auditoría núm. DAOC-38/2010 Evaluación del presupuesto ejercido en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"
- Auditoría núm. DAOC-09/2008 Auditoría de la Rehabilitación de la Infraestructura Eléctrica en el Conjunto Tlalpan
- Auditoría núm. DAOC-32/2010 Auditoría a los Trabajos de Adecuación (2da. Etapa) del Edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco.
- Auditoría Núm. AE-03/08 Practicada a la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el estado de Jalisco
- Auditoría Núm. AFC-06/10 Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
- Auditoría Núm. AFC-15/10 Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Auditoría Núm. AF-03/2011
Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila
- Auditoría Núm. AF-07/2011
Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
- Auditoría Núm. AF-14/2011
Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán
- Auditoría Núm. DAODRI-03/2012
Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California
- Auditoría Núm. DAODRI-11/2012
Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas

Por tal motivo, al realizar la verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados por parte de los Órganos Responsables señalados, se puede observar que se trata primordialmente de:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

- Se trata de documentos que contienen opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos, es decir se encuentran bajo la causal de proceso deliberativo, contemplada por el Reglamento de la materia por lo que hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva deberá mantenerse la reserva temporal de la misma.

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

- En lo que respecta a los expedientes de procedimientos administrativos, están en proceso de sustanciación, en fase de investigación por lo que deben permanecer reservados hasta que el Consejo General emita las resoluciones definitivas que pongan fin a cada uno de ellos, en cuyo caso la información será pública.
- Así las cosas, se puede observar que el estado procesal de los expedientes es que se encuentran *sub judice*, toda vez que no se ha emitido la resolución correspondiente que ponga fin al mismo.
- En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la Unidad de Enlace a los expedientes reservados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **continúan en**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

proceso de substanciación, por lo que no cuentan con resolución definitiva aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y por tal motivo, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- La información verificada constituye el insumo de los procedimientos sancionadores previstos en el Libro Séptimo, Título Primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al encontrarse algunos expedientes en fase de substanciación y no haber resolución que ponga fin a los procedimientos, debe permanecer la reserva.
- Por tal motivo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **continúa en proceso de probable confronta**, es decir, no es definitiva, ya que dicha información constituye el insumo de los procedimientos especiales sancionadores, requerimientos o vistas al Secretario Ejecutivo, por tal motivo la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.

Coordinación de la Unidad de Servicios Informáticos

- El expediente verificado se trata de sistemas informáticos cuyo contenido hace referencia a aspectos técnicos de configuración de la infraestructura informática de la red del Instituto y del PREP, así como la información relativa al desarrollo de programación del sistema informático de dicho programa; por lo que de entregarse o darse a conocer, se vulneraría la seguridad del sistema poniendo en riesgo la integridad de la información, en virtud de que cualquier tercero, al tener acceso a dicha información podría hacer uso indebido de la misma y alterar su contenido de estos sistemas de información; el daño puede derivar en la posible emisión de un ilícito consistente en la reproducción no autorizada por medio de licencia del programa que en estos términos se refiere a lo que se conoce como delito de piratería.

Dirección Jurídica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Del cúmulo de expedientes verificados correspondientes a quejas y denuncias, averiguaciones previas, juicios laborales y procedimientos disciplinarios, se observó que el eje común de los mismos, es que se trata de procedimientos que se encuentran *sub judice*, es decir, que aún se encuentran en trámite, por lo que de darse a conocer, se vería afectado el principio de certeza jurídica, el cual implica que el que el Instituto sólo debe dar a conocer procedimientos concluidos, cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, Asimismo, publicitar esta información dañaría otro principio importantísimo del proceso que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información de la cual no se ha vertido una decisión definitiva.

Unidad Técnica de Planeación

- Del análisis al expediente verificado se observó que se trata de procesos deliberativos, ya que la Unidad Técnica de Planeación emite opiniones, recomendaciones y puntos de vista a las diferentes áreas del Instituto a fin de que sus proyectos cuenten con las denominaciones (nombres) correctas, al expediente reservado por la Unidad Técnica de Planeación, que a la fecha no se han concluido, por lo que, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.

Contraloría General

- Al realizar la verificación a las carátulas que remitió la Contraloría General, en relación con la información temporalmente reservada de los expedientes señalados en líneas que antecede se puede observar que el estado procesal de los mismos es *sub judice*, es decir aún no se emite la resolución correspondiente que ponga fin a los procedimientos de mérito.
- En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la Unidad de Enlace a las carátulas de los expedientes reservados por la Contraloría General, continúan en proceso de substanciación, dado que se trata de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la Contraloría General, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva, por lo que no cuentan con resolución definitiva, además de que por la naturaleza de su contenido, se trata de información a la cual la propia Ley confiere el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

carácter de reservado y por tal motivo, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.

De las verificaciones efectuadas, se advierte que la reserva efectuada por los Órganos Responsables, encuentra su fundamento legal en los artículos 13, fracción I, V, 14, fracciones I, IV y VI, 15, 16 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 392 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo 3, fracciones I, IV, VI y VII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;

[...]

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

[...]

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El Instituto, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el Artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.”

Artículo 16. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.”

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 392

1. Los servidores públicos adscritos a la Contraloría General y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo de desempeño de sus facultades así como de sus actuaciones y observaciones.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 11

[...]

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. Los procedimientos de queja y los procedimientos oficiosos que se presenten sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, y los procedimientos de liquidación y destino de los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, hasta en tanto no se haya emitido una Resolución por el Consejo;

[...]

IV. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la resolución respectiva por el Consejo;

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

VII. La que por disposición expresa de la Ley sea considerada como reservada

[...]

Ahora bien, la normatividad invocada, establece los criterios empleados por los Órganos Responsables, para la formulación de su Índice de Expedientes Reservados, aplicable tanto por tratarse de expedientes inacabados, como por contener información protegida por la Ley y considerada por ésta como reservada.

Asimismo, el artículo 10, párrafo 5 del Reglamento de la materia, establece que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen.

En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la Unidad de Enlace a los expedientes reservados señalados, al mantener las causas de reserva temporal señaladas por los Órganos Responsables, siguen conservando sus efectos jurídicos.

Ahora bien, al respecto al expediente reservado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica referente al “*Sistema de Secciones de Atención Especial del Sistema ELEC2012*”, mediante oficio No. DECEyEC/1783/2012, la citada Dirección **desclasifico la información**, de conformidad con el artículo 10, párrafo 6 del Reglamento de Transparencia, ya que una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012, razón por la cual ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación referida



por tal motivo dicha información es pública conforme al procedimiento establecido y previa autorización del Órgano competente de este Instituto.

7. Que éste órgano colegiado debe considerar lo señalado en el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 10

De la clasificación y desclasificación de la información

(..)

5. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:

- I. Los titulares de los órganos responsables, y los partidos políticos que la posean;
- II. El Comité, y
- III. El Órgano Garante.

De lo anterior, se advierte que los documentos clasificados, siguen siendo temporalmente reservados, en razón de que al encontrarse *sub judice*, aún subsisten las causas jurídicas que dieron origen a su clasificación, con independencia de que su contenido es clasificado por Ley como reservado; por tanto este Comité de Información considera oportuno confirmar la clasificación como temporalmente reservada de los expedientes materia de la verificación.

Asimismo, se hace del conocimiento público que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica **desclasifico la información** temporalmente reservada, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación.

8. Que si bien, el objetivo de los Índices de Expedientes Reservados es evitar un procedimiento innecesario para obtener una misma respuesta y que únicamente impide el ser expedito en el servicio al ciudadano, también lo es que éste órgano colegiado tenga como obligación salvaguardar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cumplimiento del derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna como garantía individual.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones al Índice de Expedientes Reservados presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación General de la Unidad de Servicios Informáticos, Dirección Jurídica, Unidad Técnica de Planeación y Contraloría General:

- Que en términos del artículo 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia **el titular del órgano responsable** podrá desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se solicita a los Órganos Responsables para que informen a la Unidad de Enlace el momento oportuno en el que habrán de desclasificarse los documentos reservados; lo anterior a efecto de mantener actualizado el Índice de Expedientes Reservados.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4; 13, fracción I; 14, fracciones I, IV y VI, 15, 16 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 392 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 4, 5 y 6; 11, párrafo 3, fracciones I, IV, VI y VII y 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada de los expedientes señalados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación General de la Unidad de Servicios Informáticos, Dirección Jurídica, Unidad Técnica de Planeación y Contraloría General, y que fueron materia de la verificación realizada, en términos de los considerandos **6** y **7** de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

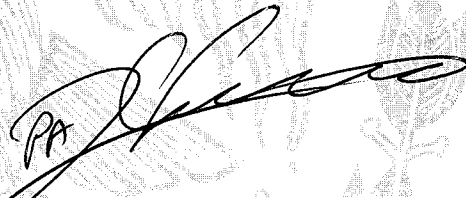
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica **desclasifico la información** temporalmente reservada, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, en términos de los considerandos 6 y 7 de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Coordinación General de la Unidad de Servicios Informáticos, Dirección Jurídica, Unidad Técnica de Planeación y Contraloría General, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2012.




Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información